



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE  
ALCALDÍA



**DECRETO EXENTO Nº: 01914/2025**

**MAT. FORMALIZA REGLAMENTO BIENESTAR**

**HUALAÑE, 29/07/2025**

**VISTO:**

1. El artículo 2 de la Ley 19.754 que Autoriza a las Municipalidades para Otorgar prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios.
2. La necesidad de aprobar y actualizar el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE HUALAÑE.
3. El certificado N° 170 de fecha 02.07.2025 del Secretario Municipal que señala que el H. Concejo Municipal acordó aprobar la actualización del Reglamento de Bienestar presentado en sesión ordinaria n°24.
4. El Decreto Exento N° 700 de fecha 20.03.2025 que aprueba nuevo directorio del comité de bienestar del Departamento de Salud de Hualañe
5. La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y :

**CONSIDERANDO:**

1. El REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE HUALAÑE que se acompaña en documentos adjuntos.
2. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional No 18.695 y sus modificaciones he acordado

**DECRETO**

**APRUEBESE:**

La actualización al Reglamento del Comité de Bienestar de Funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Hualañe a contar de la fecha del presente decreto.

**NOTIFÍQUESE:**

Al Comité de Bienestar en ejercicio de la actualización realizada y formalizada a través del presente decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ**

Alcaldesa

Ilustre Municipalidad De Hualañe



**JORGE ANDRES DIAZ ROJAS**

Secretario(A) Municipal

Secretaria Municipal

JADR/AEMB/VRGA



Hualañé, Julio 14 del año 2025.

**A: Sr. Víctor Gutiérrez Arellano.**

Director.

Departamento de Salud Municipal de Hualañé.

**CC: Srta. María Mónica Daza Valenzuela.**

Encargada de Finanzas.

Departamento de Salud Municipal de Hualañé

**DE: Diego Andrés González Valenzuela.**

Presidente Directorio del Comité de Bienestar.

Departamento de Salud Municipal de Hualañé

Mediante el presente, junto con saludar, me dirijo a usted para informar que el reglamento del Comité de Bienestar se ha actualizado con el tenor descrito en el documento adjunto. En este mismo ordinario, solicito a usted dictar el decreto alcaldicio correspondiente según lo estipulado en el art. N°2 de la ley N°19.754.

Se adjuntan siguientes documentos;

- Decreto que actualiza la directiva vigente.
- Autorización de giradores por parte de CGR.
- Nuevo reglamento con firma de socios que aprueban actualización.
- Certificado del Honorable Concejo Municipal de Hualañé que aprueba el nuevo reglamento.

Sin otro particular que solicitar y esperando una buena acogida,

Se despide atentamente,

Diego González Valenzuela  
Tecnólogo Médico

Diego Andrés González Valenzuela.  
Presidente Directorio.  
Comité de Bienestar DSM Hualañé.





Hualañé, Julio 14 del año 2025.

**A: Sr. Víctor Gutiérrez Arellano.**

Director.

Departamento de Salud Municipal de Hualañé.

**CC: Srta. María Mónica Daza Valenzuela.**

Encargada de Finanzas.

Departamento de Salud Municipal de Hualañé

**DE: Diego Andrés González Valenzuela.**

Presidente Directorio del Comité de Bienestar.

Departamento de Salud Municipal de Hualañé

Mediante el presente, junto con saludar, me dirijo a usted para informar que el reglamento del Comité de Bienestar se ha actualizado con el tenor descrito en el documento adjunto. En este mismo ordinario, solicito a usted dictar el decreto alcaldicio correspondiente según lo estipulado en el art. N°2 de la ley N°19.754. Se adjuntan siguientes documentos;

- Decreto que actualiza la directiva vigente.
- Autorización de giradores por parte de CGR.
- Nuevo reglamento con firma de socios que aprueban actualización.
- Certificado del Honorable Concejo Municipal de Hualañé que aprueba el nuevo reglamento.

Sin otro particular que solicitar y esperando una buena acogida,

Se despide atentamente,

---

**Diego Andrés González Valenzuela.**  
**Presidente Directorio.**  
**Comité de Bienestar DSM Hualañé.**



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE  
ALCALDÍA



**DECRETO EXENTO N°: 00700/2025**

**MAT. COMITE DE BIENESTAR 2025**

**HUALAÑE, 20/03/2025**

**VISTO:**

- 1) Ley 19.754 Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios.
- 2) La necesidad de formalizar el comité del Servicio de bienestar del Departamento de Salud Hualañe.
- 3) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695 y sus modificaciones he acordado y;

**CONSIDERANDO:**

- A) La carta de la comisión electoral del comité de bienestar del Departamento de Salud Hualañe.

**DECRETO  
APRUÉBESE:**

El nuevo directorio del comité de bienestar del Departamento de Salud con los siguientes funcionarios, a contar del 17.03.2025 hasta el 17.03.2027.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD	CARGO
1	DIEGO ANDRES GONZALEZ VALENZUELA		PRESIDENTE
2	DANIELA MARIA CONTRERAS LABRA		SECRETARIA
3	EUDORO DEL CARMEN MIÑO MUÑOZ		TESORERO
4	ANA EDELMIRA PONCE MUÑOZ		DIRECTORA

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ**

Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad De Hualañe



**JORGE ANDRES DIAZ ROJAS**

Secretario(A) Municipal  
Secretaria Municipal

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA N°1	Digital	<a href="#">Ver</a>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **Oficio N° E71116 30/04/2025**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REF. N° 71.241/25  
ALS

AUTORIZA GIRADORES EN CUENTA  
CORRIENTE QUE INDICA.

TALCA,

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la Municipalidad de Hualañé, mediante ordinario N° 567, de 2025, el cual solicita autorización de giradores en cuenta corriente, abiertas en el Banco Estado, sucursal Hualañé.

En relación con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha procedido a autorizar a los siguientes funcionarios como giradores para firmar las órdenes de pago que se emitan contra la cuenta corriente bancaria que se indica.

Banco Estado- sucursal Hualañé.

NOMBRE	RUT	CALIDAD
Ana Edelmira Ponce Muñoz		Titular
Eudoro del Carmen Miño Muñoz		Titular
Daniela María Contreras Labra		Reemplazante

N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN
42709000092	Comité de Bienestar Departamento de Salud Hualañé.

Las rendiciones de las cuentas corrientes bancarias deberán ceñirse a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, en su resolución N° 30, de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AGENTE DEL  
BANCO ESTADO DE LA  
SUCURSAL HUALAÑE  
HUALAÑÉ

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Hualañé.

Firmado Electrónicamente en SIAPER			
Nombre:	FRANCISCO JAVIER HORMAZÁBAL FIGUEROA		
Cargo:	JEFE UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
URL de validación	<a href="https://siaper.contraloria.cl">https://siaper.contraloria.cl</a>	Fecha de Firma	30/04/2025 09:59:49



## RESÚMEN DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR DSM HUALAÑÉ

Reglamento Vigente	Actualización Reglamento 2025
<p><b>Artículo 3°:</b> El comité de bienestar deberá administrar y otorgar una red de beneficios y servicios complementarios con la Seguridad Social, orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del trabajo municipal y su grupo familiar, en las áreas de salud, educación, asistencia, recreación y vivienda, entre otras fijadas en el Plan Anual, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna.</p>	<p><b>Artículo 3°:</b> El comité de bienestar deberá administrar y otorgar una red de beneficios y servicios complementarios con la seguridad social, orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del funcionario y su grupo familiar. Estas serán en las áreas de salud, asistencia general u otras fijadas en el plan anual, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna. Grupo Familiar, se entenderá como el cónyuge o conviviente y carga familiares reconocidas legalmente.</p>
<p><b>Artículo 6°:</b> Las solicitudes de afiliación al sistema de bienestar deberán remitirse por escrito al comité de bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria del comité siguiente a la fecha de la solicitud. En el caso de los jubilados, deberán manifestar por escrito su interés de afiliarse al servicio deberán cancelar de su cargo, las cotizaciones correspondientes, la cuota social y el aporte del empleador.</p>	<p><b>Artículo 6°:</b> Las solicitudes de afiliación al sistema de bienestar deberán remitirse por escrito al comité de bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria del comité siguiente a la fecha de la solicitud. En el caso de los jubilados, deberán manifestar por escrito su interés de afiliarse al servicio deberán cancelar de su cargo; la cuota social y el aporte del empleador. <b>La cuota social será de \$5.000 mensual por socio activo.</b></p>
<p><b>Artículo 12°:</b> Los afiliados del sistema de Bienestar tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) El acceso igualitario para el afiliado y su grupo familiar a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según necesidades o intereses.</p> <p>b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Bienestar por gastos efectuados, tres meses después de su incorporación o reincorporación, a excepción de los funcionarios que se encuentren a la fecha de aprobación del Reglamento en el Sistema de Bienestar.</p>	<p><b>Artículo 12°:</b> Los afiliados del sistema de Bienestar tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) El acceso igualitario para el afiliado y su grupo familiar a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según necesidades o intereses.</p> <p>b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Bienestar, a contar desde los 6 meses de afiliación, y cuando el empleador haya aportado las 4 UMT anual del socio. En el caso de socios jubilados las 4 UTM las debe aportar el de forma independiente y aplican los mismos plazos.</p>
<p><b>Artículo 21°:</b> Muchas prestaciones que no son pertinentes en la actualidad.</p>	<p><b>Artículo 21°:</b> Se ajustan las prestaciones a la pertinencia.</p>
<p><b>Artículo 22°:</b> No dice nada respecto al reembolso de las pólizas de giradores autorizados por CGR.</p>	<p><b>Artículo 22°:</b> Se crea un bono especial para aquellos funcionarios que pagan póliza de fidelidad funcionario de valores fiscales. El bono especial equivale al monto exacto que se les descuenta por el pago de pólizas para actuar como apoderados giradores de la cuenta corriente del comité de bienestar.</p>

MPH. MGD (c). TM. Diego Andrés González Valenzuela.

Presidente

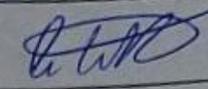
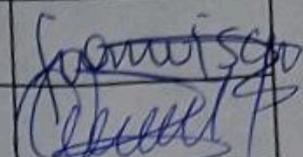
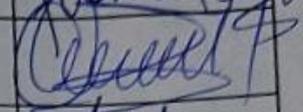
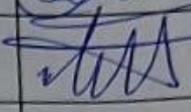
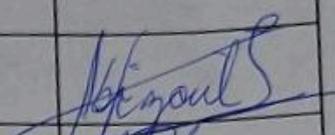
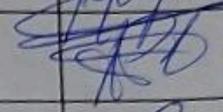
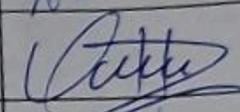
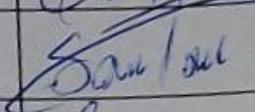
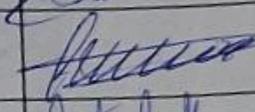
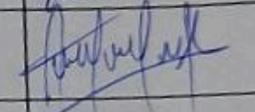
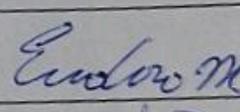
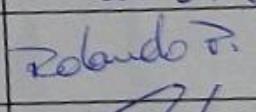
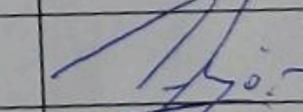
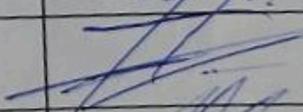
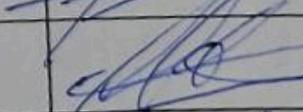
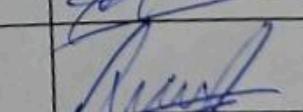
Comité de Bienestar DSM Hualañé

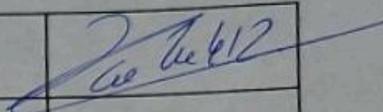
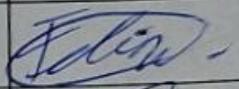
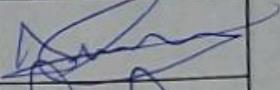
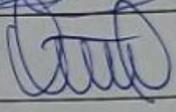


## NÓMINA DE SOCIOS COMITÉ DE BIENESTAR 2025

SE SOLICITA ACUERDO PARA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO EN LOS TERMINOS DISCUTIDOS EN ASAMBLEA 26.06.25

Nro.	NOMBRE	TIPO CONTRATO	APRUEBO	RECHAZO	FIRMA
1	VICTOR RENE GUTIERREZ ARELLANO	CONTRATO INDEFINIDO	✓		
2	MONICA CAROLINA CASTRO CORREA	CONTRATO INDEFINIDO			
3	LEANDRA SORAYA ROJAS AVALOS	CONTRATO INDEFINIDO	✓		Leandra Rojas
4	PAOLA HERNANDEZ MERCADO	CONTRATO INDEFINIDO			
5	CARLOS ANDRES NARANJO HERRERA	CONTRATO INDEFINIDO	✓		
6	YOSELIN JEANNETTE TORRES VALENZUELA	CONTRATO INDEFINIDO	✓		
7	DANIELA VALENZUELA HERNANDEZ	CONTRATO INDEFINIDO			
8	DANIELA MARIA CONTRERAS LABRA	CONTRATO INDEFINIDO	✓		Daniela Labra
9	JUANA NAVARRO CESPEDES	CONTRATO INDEFINIDO	✓		
10	SOFIA E. RETAMAL CONCHA	CONTRATO INDEFINIDO	X		
11	DIEGO A. GONZALEZ VALENZUELA	CONTRATO INDEFINIDO	X		
12	MARIA MONICA DAZA VALENZUELA	CONTRATO INDEFINIDO	X		
13	ROMINA ISMAELA FLORES SILVA	CONTRATO INDEFINIDO	X		
14	MARCELA VERGARA VALDIVIA	CONTRATO INDEFINIDO	X		
15	BARBARA HERRERA QUEZADA	CONTRATO INDEFINIDO	X		Barbara H.
16	FRANCISCO JAVIER VARAS ROMO	CONTRATO INDEFINIDO	✓		
17	MARIA A. HERRERA MATURANA	CONTRATO INDEFINIDO	✓		

18	CAMILO A. ROMERO HERNANDEZ	CONTRATO INDEFINIDO	X		
19	MARIA J. MUÑOZ ARROYO	CONTRATO INDEFINIDO			
20	FRANCISCA A. ROJAS CANALES	CONTRATO INDEFINIDO	X		
21	MARISOL DE LAS M. MARCHANT NAVARRO	CONTRATO INDEFINIDO	X		
22	JESUS SAAVEDRA CORTES	CONTRATO INDEFINIDO	X		
23	HECTOR FABIAN GUZMAN VEAS	CONTRATO INDEFINIDO			
24	ABIGAIL DEL C. JORQUERA CORDERO	CONTRATO INDEFINIDO	X		
25	ANA EDELMIRA PONCE MUÑOZ	CONTRATO INDEFINIDO	X		
26	AMALIA DEL C. HERRERA BUSTAMANTE	CONTRATO INDEFINIDO	X		
27	SANDRA MARIA CANTERO LIZANA	CONTRATO INDEFINIDO	X		
28	MARIA EUGENIA HERRERA GONZALEZ	CONTRATO INDEFINIDO	X		
29	CATERINA DEL C. CAMPOS CORTES	CONTRATO INDEFINIDO	X		
30	JUAN PABLO GUTIERREZ PONCE	CONTRATO INDEFINIDO			
31	EUDORO DEL C. MIÑO MUÑOZ	CONTRATO INDEFINIDO	X		
32	ROLANDO DEL C. PIZARRO NAVARRO	CONTRATO INDEFINIDO	X		
33	RODRIGO IGNACIO ORMAZABAL LOPEZ	CONTRATO PLAZO FIJO	X		
34	HERNAN FELIPE SILVA DIAZ	CONTRATO PLAZO FIJO	X		
35	FRANCISCO JAVIER ARAVENA MARQUEZ	CONTRATO PLAZO FIJO	X		
36	JOSE ANTONIO GOMEZ GUZMAN	CONTRATO PLAZO FIJO	X		
37	JOSE PABLO HERRERA TORRES	CONTRATO PLAZO FIJO			

38	KARINA M. ESCOBAR REYES	CONTRATO PLAZO FIJO	✓		
39	IVANIA J. RIVERA FLORES	CONTRATO PLAZO FIJO			
40	JOSE FELIPE MEDINA NARANJO	CONTRATO PLAZO FIJO	✓		
41	RODRIGO A. LOPEZ BRAVO	CONTRATO PLAZO FIJO	✓		
42	CLAUDIA B. CABELLO CABELLO	CONTRATO PLAZO FIJO	✓		
43	NATALIA C. GUZMÁN HERRERA	CONTRATO PLAZO FIJO			

*En asamblea extraordinaria de socios del Comité de Bienestar del Departamento de Salud de Hualañé, llevada a cabo el día 26 de Junio del año 2025. Presidida por Don; Diego Andrés González Valenzuela, Doña Daniela María Contreras Labra como Secretaria y Doña Ana Edelmira Ponce Muñoz como Directora. Se Procede a ACTUALIZAR el Reglamento interno del Comité, quedando en el siguiente tenor y sancionado por los socios firmantes en el anexo:*



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE HUALAÑÉ.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Definición, Principios, Misión, Objetivos y funciones del Comité de bienestar del Personal beneficiario**

**Artículo 1º:** Las prestaciones de bienestar que otorgará el departamento de Salud de la Municipalidad Hualañé, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.754, se regirán por las de normas contenidas en el presente reglamento, y tendrán por objeto pretender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y de su grupo familiar y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

**Artículo 2º:** Las prestaciones indicadas se fundamentan en los siguientes valores y principios:

- Solidaridad
- Respeto por las personas
- Equidad
- Universalidad de beneficios
- Orientación pro-activa
- Participación
- Probidad
- Integralidad

**Artículo 3º:** El comité de bienestar deberá administrar y otorgar una red de beneficios y servicios complementarios con la seguridad social, orientados a la satisfacción de las

necesidades de bienestar del funcionario y su grupo familiar. Estas serán en las áreas de salud, asistencia general u otras fijadas en el plan anual, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna. Grupo Familiar, se entenderá como el cónyuge o conviviente y carga familiares reconocidas legalmente.

**Artículo 4°:** Los objetivos de las prestaciones de bienestar serán los siguientes:

**Objetivos Generales:**

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del afiliado y de su grupo familiar.
- b) Proporcionar atención integral al afiliado y a su grupo familiar.
- c) Resguardar ambiente de trabajo sano, físico y psíquico.

**Objetivos Específicos:**

- a) Atender oportunamente las situaciones socioeconómicas que puedan afectar al afiliado y a su grupo familiar, dependiendo de la disponibilidad financiera del servicio de bienestar.
- b) Detectar permanente las necesidades e intereses de los afiliados.
- c) Promover una gestión pro-activa que contemple el diseño e implementación de programas de carácter preventivo, de desarrollo y curativo.
- d) Velar por la equidad.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la Afiliación**

**Artículo 5°:** Podrán afiliarse al sistema de prestaciones de bienestar del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Hualañé, todos los funcionarios de Planta y contrata afecto a la ley N°19.378, y aquellos que hayan jubilado en dichas calidades.

**Artículo 6°:** Las solicitudes de afiliación al sistema de bienestar deberán remitirse por escrito al comité de bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria del comité siguiente a la fecha de la solicitud. En el caso de los jubilados, deberán manifestar por escrito su interés de afiliarse al servicio deberán cancelar de su cargo; la cuota social y el aporte del empleador. **La cuota social será de \$5.000 mensual por socio activo.**

**Artículo 7°:** La afiliación al sistema de bienestar será de carácter voluntario.

**Artículo 8°:** La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Hualañé, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de Bienestar.
- b) Por desafiliación voluntaria, la cual deberá ser solicitada por escrito al comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria del comité siguiente a la fecha de la solicitud.

c) Por expulsión de un afiliado, según el reglamento.

d) Fallecimiento del afiliado.

**Artículo 9°:** A los afiliados que dejen de permanecer al sistema Bienestar por las causales del artículo anterior, no se les devolverán sus aportes.

## TÍTULO TERCERO

### De los derechos y deberes de los afiliados

**Artículo 10°:** Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

a) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y con los acuerdos que establezca el Comité de Bienestar y Asamblea de Afiliados.

b) Al ingreso o reincorporación del afiliado al sistema de bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúen descuentos voluntarios por planilla por un máximo del 15% incluso el que correspondiera al descuento por parte del servicio de bienestar, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente Reglamento.

c) Mientras mantenga la calidad de afiliado y no expiren sus deudas contraídas con el sistema de bienestar, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de cancelar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el sistema de bienestar. Esta indicación incluye los períodos de feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de sueldo y períodos de suspensión.

d) El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez y deberá cancelar seis cuotas sociales al valor que esta se encuentre al momento de la reincorporación.

e) Proporcionar los antecedentes que el sistema de bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar, atinentes a los beneficios.

f) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del sistema de bienestar o de sus recursos.

g) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 11°:** El afiliado que se retire del sistema de bienestar por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y sociales, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el sistema de Bienestar o en los convenios que se hayan suscrito con terceros.

**Artículo 12°:** Los afiliados del sistema de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

a) El acceso igualitario para el afiliado y su grupo familiar a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según necesidades o intereses.

b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Bienestar, a contar desde los 6 meses de afiliación, y cuando el empleador haya aportado las 4 UMT anual del socio. En el caso de socios jubilados las 4 UTM las debe aportar el de forma independiente y aplican los mismos plazos.

c) Requerir y recibir información respecto al plan de beneficios y sus modalidades de acceso.

d) Solicitar información respecto al estado de su cuenta individual.

e) Solicitar por escrito al Comité de Bienestar ser reconsiderado en las sanciones impuestas. Si no fuera escuchado por este, presentar por escrito los descargos a la Asamblea General de afiliados quién deberá pronunciarse al respecto y su fallo será inapelable.

f) Conocer el presupuesto y gastos del ejercicio, además de los balances correspondientes.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Del Financiamiento**

**Artículo 13°:** El sistema de bienestar se financiará con los siguientes recursos:

a) Con un aporte que anualmente realizará el Municipio, por cada afiliado activo.

b) Con una cuota de incorporación que pagarán los afiliados activos y pasivos.

c) Con un aporte mensual de los afiliados activos.

d) El aporte individual de los afiliados jubilados.

e) Los intereses que genere la mantención de cuentas en Fondos Mutuos, Depósitos a Plazo, Libretas de Ahorro y otros instrumentos financieros que maneje el Comité.

f) Los intereses y reajustes de los préstamos que conceda el sistema a sus afiliados.

g) Los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en Asamblea General, a proposición del Comité de Bienestar.

h) Los aportes extraordinarios de los afiliados, que sean acordados en asamblea extraordinaria de afiliados, a proposición de dicho Comité.

i) Los aportes que se obtengan en dineros, bienes, muebles o inmuebles, por herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias para fines de bienestar.

j) Las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados, aprobados por el Comité de Bienestar.

k) Los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del sistema Bienestar.

**Artículo 14°:** Si de acuerdo al resultado del ejercicio de un año se produjera superávit, este pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De las prestaciones**

**Artículo 15°:** Los afiliados al sistema de bienestar y su grupo familiar reconocidas ante el departamento, conforme al D.F.L. N° 150/81 y leyes vigentes, tendrán derecho al plan de beneficios que se aprobará anualmente por la Asamblea General de Afiliados, según la disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades.

**Artículo 16°:** El Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante el departamento, gastos en salud, asistencia, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de Salud en la que se encuentre afiliado por Ley (FONASA o ISAPRE), Seguros de Vida, Seguros Complementarios de Salud u otros que contrate el Comité de Bienestar, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el **Plan Anual de Beneficios**, siempre y cuando existan disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 17°:** Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité de Bienestar.

**Artículo 18°:** La vigencia de los topes de bonificaciones se determinará el 1 de Enero de cada año y tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarca al afiliado y su carga familiar debidamente reconocida.

**Artículo 19°:** Los requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo se deberá presentar en original o copia, para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse a la unidad correspondiente encargada del sistema de Bienestar adjunto al Formulario "Solicitud de Reembolsos", dentro de los 30 días hábiles de efectuado el gasto en salud.

b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, o copias sin enmendaduras, extendido a nombre del causante de la presentación (boletas y facturas cuando correspondan), copia de bonos, copia de órdenes de atención, copia de programa médico u otro documento que acredite en el gasto incurrido y su pago.

c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar una nueva receta.

**Artículo 20°:** Los pagos de beneficios por gastos en salud, se liquidarán una vez al mes y tendrán vigencia de 60 días corridos para su cobro, a excepción de casos debidamente justificados. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio. Los pagos de los beneficios se le pueden entregar a terceros, los cuales deben portar un poder simple, además de la fotocopia de carnet del beneficiario.

**Artículo 21°:** Los afiliados y sus cargas familiares legalmente reconocidas, tendrán acceso a los programas y proyectos específicos que se implementen en el Servicio de Bienestar que son las siguientes:

## **I. PRESTACIONES DE SALUD.**

- 1.- Medicamentos.
- 2.- Consulta médica bonificada (Seguro).
- 3.- Consulta médica no bonificada (Particular).
- 5.- Exámenes.
- 6.- Atención odontológica.

## **II. PRESTAMOS DE AUXILIO.**

El servicio de bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, en razón de causa o motivos que se indican a continuación:

- 1.- Social (Libre disposición del socio, con tope de \$250.000.- con tasa de interés de 1% mensual). 3 préstamos al año para la totalidad de beneficiarios. Cada socio puede optar por 1 préstamo al año. El descuento será por planilla. Los beneficiarios podrán optar en orden de solicitud hasta completar la disponibilidad de préstamos.

## **III. PRESTACIONES FACULTATIVAS.**

- A. Bono de apoyo en invierno según disponibilidad presupuestaria.
- B. Bono de apoyo al gas según disponibilidad presupuestaria.
- C. Bono de apoyo en fiestas patrias y fin de año según disponibilidad presupuestaria.
- D. Otros bonos e iniciativas que se determinen en el plan anual de beneficios.

La determinación de los montos sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado en este artículo, serán fijadas anualmente por el servicio de bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el comité de bienestar.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De la administración y fiscalización**

**Artículo 22°:** La administración general del servicio de bienestar corresponderá al directorio.

La directiva del servicio de bienestar estará constituida por 4 integrantes de los cuales 2 de los cuales serán escogidos por el Sr. alcalde y los dos restantes serán elegidos por la asamblea, en votación directa, secreta e informada. De los cuatro integrantes la asamblea designará un presidente, un secretario, un tesorero y director.

La máxima autoridad del servicio de bienestar será la asamblea, la cual estará constituida por la totalidad de los afiliados.

Se crea en este acto un Bono Especial para giradores de cuenta corriente del comité de bienestar que pagan póliza de fidelidad funcionaria de valores fiscales. Monto único que viene a devolver el pago de las pólizas que se les descuentan mensualmente de la remuneración al directorio. Será a contar del año 2025 por la totalidad de las pólizas pagadas en el año calendario. El pago será posterior al recibir el aporte de 4 UTM del empleador.

**Artículo 23°:** Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección (esto queda sin efecto en la elección de la directiva inicial de esta organización).
- b) No estar cumpliendo condena por delito que merezcan pena aflictiva.
- c) No ser miembros de la comisión electoral de la organización.
- d) No tener problemas con la justicia (tener pleitos pendientes, etc).

**Artículo 24°:** En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que reúnan los requisitos señalados en el artículo 20 de la ley 19.418, los cuales se inscriban a los menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

Resultará electo como presidente quien obtenga la primera mayoría, tesorero quien obtenga la segunda votación, secretario quien obtenga la tercera votación y como director Quien obtenga la cuarta votación. En ausencia del presidente, el director asumirá sus funciones.

**Artículo 25°:** Los cargos directivos durarán dos años, pudiendo ser reelegidos, también podrán ser removidos por decisión de la mayoría de los afiliados al servicio de bienestar, cuando a menos un 50% de la asamblea presente censura a algún miembro de la directiva.

**Artículo 26°:** Las funciones de la directiva del servicio de bienestar son:

- a) Administración general del servicio de bienestar.
- b) Presentar a la asamblea un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas dentro de los tres primeros meses del año siguiente de su ejecución.
- c) El proyecto de presupuesto será presentado por el directorio a la asamblea para su aprobación durante el mes de septiembre de cada año.
- d) Resolver las solicitudes de ingreso al bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
- e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- f) Convocar a lo menos 4 veces al año a una asamblea ordinaria a todos los afiliados con el objeto de dar cuenta de la gestión del servicio de bienestar.
- g) Resolver sobre la inversión e instrumento financiero.
- h) Ejercer funciones de control y fiscalización.

- i) Proponer la celebración de todo tipo de convenio y contratos, con instituciones públicas o privadas en materia que se relacione con fines y objetivos del sistema de bienestar.
- j) Girar los fondos del servicio de bienestar, los que deberán ser firmados por el presidente y tesorero.
- k) Someter a aprobación de la asamblea el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgarán el servicio de bienestar en el mes de marzo.
- l) Fijar la unidad económica para los efectos de la base de cálculos de bonificaciones y ayuda.

**Artículo 27°:** Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 28°:** En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad de un miembro de la directiva para el desempeño de su cargo, este será reemplazado por el tiempo que faltare de acuerdo con las normas que establezcan los responsables de su designación o elección.

**Artículo 29°:** Las funciones del secretario son:

- a) Llevar un registro al día de los afiliados.
- b) Redactar las actas de las asambleas.
- c) Despachar las citaciones a las reuniones y elaborar la tabla de la misma.
- d) Será ministro de fe de las reuniones.

**Artículo 30°:** Las funciones del presidente son:

- a) Administrar junto al directorio el patrimonio de la organización.
- b) Citar a reunión ordinaria y extraordinaria de asamblea.
- c) Rendir memoria y balance anualmente a la asamblea a más tardar en mes de marzo de cada año.
- d) Ejecutar los acuerdos de la asamblea.
- e) Hacer cumplir los beneficios que otorgue Servicio de Bienestar en conformidad a los acuerdos de la asamblea.
- f) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan para con el servicio de bienestar.
- g) Proponer a la asamblea el proyecto de presupuesto de ingreso y gastos anuales.
- h) Elaborar la planificación anual del servicio de bienestar y presentarla a la asamblea en el mes de marzo de cada año para su aprobación.
- i) Mantener la coordinación general de la gestión del servicio de bienestar en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente a los afiliados y el avance de esta.
- j) Elaborar semestralmente el diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados a objeto de retroalimentar permanentemente al servicio.

k) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.

**Artículo 31°:** Las funciones del tesorero son:

a) Coordina las actividades financieras, tales como: planificación financiera y percepción de fondos, administración del efectivo, desembolsos de capital, manejo de créditos y administración de la cartera de inversiones.

b) Gestión de los cobros, realizando los ingreso en el/los banco/s de los distintos medios de pago utilizados por cada cliente para efectuar sus pagos (transferencia, cheque, pagaré, letra, recibos, etc.).

c) Controlar y verificar, si las diferentes operaciones comprometidas se han efectivizado. Si determinados socios y usuarios cumplieron con efectuar los depósitos por el pago de sus deudas.

d) Autorización del giro de cheques en base a los saldos disponibles y el flujo de caja diario, semanal mensual y anual.

e) Responsable de la emisión y actualización diaria del flujo de caja.

f) Control y seguimiento de los cargos y abonos no identificados, registrados en las cuentas corrientes bancarias.

g) Realización de los pagos a cada proveedor según el medio de pago que previamente se haya elegido (transferencia, cheque, pagaré, letra, recibos, etc.).

**Artículo 32°:** Las funciones del director son:

a) Reemplazar a los titulares, que por diversos motivos no pueden participar de las asambleas ordinarias y/o extraordinarias.

b) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

c) Coadyuvar, con el Presidente, en la dirección del comité de bienestar.

d) Presidir las asambleas en ausencia del Presidente.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De la asamblea de los afiliados**

**Artículo 33°:** Existirá la asamblea de afiliados del servicio de bienestar, la que sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, las que deben ser convocadas por el presidente o quien reemplace. Deberán ser debidamente publicadas para el conocimiento de los afiliados en las distintas dependencias donde estos desempeñan labores. Estas asambleas deberán estar válidamente constituidas para sesionar.

**Artículo 34°:** El servicio de bienestar sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses al año y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el presidente o a lo menos un 50% + 1

de sus integrantes. En la sesión ordinaria el directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyectos para el año siguiente.

**Artículo 35°:** El quórum mínimo para sesionar será del 50% más uno de los afiliados. Los acuerdos que se adopten en el servicio de bienestar requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del presidente.

**Artículo 36°:** Las asambleas ordinarias se celebrarán en las ocasiones y con la frecuencia establecida en este estatuto, en ella podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la respectiva organización. Serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatualmente los reemplacen y se constituirán y adoptarán acuerdo con los quórum que establece los estatutos de esta organización. Las asambleas deberán ser preferentemente vía online y preferentemente dentro del horario laboral.

**Artículo 37°:** Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, en ella sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente a iniciativa del directorio o por requerimiento de a lo menos el 50% +1 de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

**Artículo 38°:** Deberán tratarse en asamblea general extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en este reglamento.
- e) La elección del primer directorio definitivo.
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- g) La disolución de la organización.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **De la comisión electoral**

**Artículo 39°:** La comisión electoral será la encargada de velar que las elecciones de Directiva se realicen conforme a lo establecido en este reglamento. Además que se realice en forma transparente y en orden.

**Artículo 40°:** La comisión electoral será integrada por cinco socios de la organización. De entre ellos se elegirá un Presidente. Además:

1. Deben tener como mínimo un año de antigüedad.
2. No deben ser miembros de la actual directiva.

3. No pueden postularse como candidatos.
4. Deben ser elegidos dos meses antes de la elección de la fecha de vencimiento del actual Directorio.

**Artículo 41°:** Las funciones de la comisión electoral son:

1. Una vez constituidos, deben fijar fecha de elección de la nueva Directiva.
  2. En base al libro de Registro de Socios, se deberá confeccionar la lista de socios con derecho a voto y aquellos con derecho a ser candidatos.
  3. Se deberán colocar carteles, informando el listado de candidatos, día, hora y lugar de la elección.
  4. Si existen irregularidades en relación a los socios (socios fallecidos, etc.), deberá considerarse el otorgar un tiempo para su regularización.
  5. Debe inscribir a los interesados que cumplan los requisitos para ser candidatos, teniendo como fecha tope 10 días antes de la elección. Es recomendable que la incorporación de candidatos se realice en una Asamblea General.
  6. Se prepara una urna para la votación (Caja de madera o cartón).
  7. Se efectúa la elección, que puede ser a través de 2 formas:
    - Reunión ordinaria.
    - Fijando un horario para esta actividad en forma exclusiva.
- La Comisión Electoral, se preocupa de que la elección se realice ordenadamente y en forma transparente, haciendo firmar a cada votante, requiriéndole la Cédula de Identidad.
8. Se contabilizan los votos por candidato.
  9. Se elabora un acta con las mayorías que resulten elegidas. En la misma oportunidad, se procede a constituir el nuevo directorio.
  10. Custodia de votos y copia del Acta durante un mes por si hay reclamos.
  11. Hace entrega de votos y Acta al nuevo secretario de la organización.
  12. La labor de la Comisión Electoral termina cuando participa como Ministro de Fe, en la entrega del Directorio saliente, al entrante.

**Artículo 42°:** Los acuerdos deberán ser abordados con la mayoría absoluta de los asistentes debiendo ésta estar válidamente constituida para sesionar.

Los afiliados podrán solicitar al presidente o a quien lo subrogue, la realización de una asamblea extraordinaria donde se traten las materias que indique el motivo de la solicitud, la que deberá contener la voluntad de a lo menos 50% +1 de los afiliados, acompañando nómina con nombre y firma de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

## TÍTULO NOVENO

### De las sanciones

**Artículo 43°:** El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado según el nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficios o con la expulsión del servicio de bienestar.

**Artículo 44°:** Para efectos, se entenderá que es infracción al reglamento realizar cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del servicio de bienestar, así como cualquier infracción que signifique una transgresión al deber funcionario de probidad administrativa.

**Artículo 45°:** Las suspensiones podrán ser un período mínimo de 60 días a 180 días máximo. Esta sanción será aplicable en los siguientes casos:

- a) El afiliado que incurriese en conductas o actos que infrinjan el presente reglamento.
- b) Si oculta, falsifica o adultera información.
- c) Si no cumple obligaciones contraídas con el servicio de bienestar en la oportunidad o plazos establecidos.
- d) La no concurrencia a las asambleas citadas ordinarias y extraordinarias, sin justificación previa.

**Artículo 46°:** La expulsión procederá por las siguientes causales:

- a) Si el afiliado proporciona información falsa.
- b) Si el afiliado presenta documentación falsa.
- c) Si el afiliado realiza algún acto o conducta que cause lesión, daño o perjuicio al servicio de bienestar o a quienes lo integran.

El afiliado que sea expulsado no podrá reintegrarse al servicio de bienestar en un plazo inferior de cuatro años.

La notificación de expulsión será por escrito de parte de la directiva al afiliado.

La determinación de la expulsión de un afiliado será realizada en reunión extraordinaria por a lo menos los dos tercios de la asamblea.

**Artículo 47°:** Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento o denunciar ante la directiva del servicio de bienestar todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 48°:** Las sanciones establecidas en el presente reglamento serán aplicadas por la directiva del servicio de bienestar a menos que se trate de infracciones graves que ameriten una investigación sumaria o sumario administrativo, situación que deberá ser informada al alcalde, conforme a las normas establecidas en la ley N° 18.883 y 19.378.

**Artículo 49°:** El afiliado que hubiese obtenido beneficios en forma fraudulenta mediante engaño o con infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de lo percibido, el cual será descontado en su totalidad de su liquidación de sueldo, debidamente reajustado de la forma que determine la asamblea.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **De la modificación del reglamento**

**Artículo 50°:** El presente reglamento podrá ser modificado:

- a) Sesión extraordinaria por acuerdo de a lo menos el 75% de los afiliados al sistema.
- b) Por disposiciones legales.
- c) Por dictamen de la contraloría general de la república.

## **TÍTULO UNDÉCIMO**

### **Disposiciones Generales**

1.- El presente reglamento comenzará a regir luego de su aprobación por el concejo municipal y dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**CERTIFICADO N° 00170/2025**

**JORGE ANDRÉS DÍAZ ROJAS**, Secretario Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Hualañé, **CERTIFICA:**

QUE, en Sesión Ordinaria N° 24 correspondiente al día martes 01 de Julio de 2025 el Honorable Concejo Municipal tomó conocimiento de ORD. N° 01 del Presidente del Comité de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, en virtud del cual solicita al Cuerpo Colegiado aprobar la actualización del Reglamento Interno del Comité de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, adjunto en el Oficio N° 01, todo lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 2 de la ley 19.754.

Conocidos los antecedentes expuestos, el Honorable Concejo Municipal acordó: **APROBAR** la actualización del Reglamento Interno del Comité de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, adjunto en el Oficio N° 01, todo lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 2 de la ley 19.754.

Se otorga el presente certificado a solicitud de **Comité de Bienestar Departamento de Salud Municipal**.



**JORGE ANDRES DIAZ ROJAS**  
Secretario(A) Municipal  
Secretaria Municipal

**HUALAÑÉ, 02/07/2025**

c.c.: SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://hualane.ceropapel.cl/validar/?key=21760586&hash=6b772>